

Política

**de participación de la comunidad educativa
en los órganos colegiados**



VIGILADO SuperSubsidio 

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

La política de participación de la comunidad educativa en los órganos colegiados de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de CAFAM, toma parte de los requisitos legales presentes en la Ley General de Educación (115 de febrero 8 de 1994, Título VII Capítulo 2) y en correspondencia con el Título 3 Capítulo 1 Sección 1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en los aspectos pedagógicos y organizacionales generales), por los cuales se reglamenta la participación de la comunidad educativa en los órganos de gobierno en un establecimiento o institución educativa.

En desarrollo de la presente política, se entenderán como órganos colegiados las instancias del Consejo Directivo y el Consejo Académico, sin desconocer la naturaleza jurídica de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de CAFAM, los cuales hacen parte del Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad dentro de la División de Educación, Empleo y Productividad, que pertenece a la Subdirección de Servicios Sociales de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, con NIT: 860.013.570-3. Persona Jurídica constituida bajo los parámetros del derecho privado sin ánimo de lucro y Ley 58 de 1963 para su creación, por lo que su estructura también se adhiere a las disposiciones de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, en cuanto a su organización y órganos e instancias de decisión.

La participación de la comunidad educativa tiene el propósito de mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante la representación y vocería de su comunidad a través de la transmisión de inquietudes y el aporte de ideas y propuestas, a través de los consejos Directivo y Académico. Los representantes de la comunidad educativa ante los consejos Directivo y Académico, actuarán como voceros de su respectiva comunidad en las reuniones del Consejo que les corresponda y participarán en ellas con voz y voto.

1. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, se conforma con el fin de ejercer la dirección, orientación y vigilancia del CET CAFAM, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y las políticas de la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a) La jefatura de División de Educación, Empleo y Productividad, quien lo preside.
- b) La jefatura de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad.
- c) La jefatura de área de gestión académica.
- d) Las jefaturas de área de centro de formación laboral.
- e) La jefatura administrativa y financiera.
- f) El secretario académico.
- g) El representante de docentes.
- h) El representante de los estudiantes.
- i) Un representante de los egresados.

La reglamentación para la elección de los representantes al Consejo Directivo se establece en el numeral 3.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo sesiona una (1) vez por semestre. Si se requieren dos (2) o más sesiones, se realizará convocatoria para sesión extraordinaria.

Parágrafo 2. El quorum para la instalación de la sesión y toma de decisiones es de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En las sesiones del Consejo Directivo, el secretario académico participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 4. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el Jefe de Departamento convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1.1. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Ejercer la dirección, orientación y vigilancia del CET de acuerdo con el PEI y las políticas de la Caja de Compensación Familiar CAFAM.
- b) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del CET, excepto las que sean competencia de la alta dirección administrativa, de acuerdo con las políticas adoptadas por la Caja de Compensación Familiar CAFAM.
- c) Participar en la planeación y evaluación del PEI y la organización curricular, con el fin de someterlos a la consideración de las instancias gubernamentales, o del organismo que haga sus veces, para su aprobación.
- d) Aprobar las propuestas de creación, modificación, suspensión y cierre de unidades y programas de formación técnica laboral, previo concepto del Consejo Académico.
- e) Cuando proceda, establecer estímulos para los estudiantes, con el fin de promover la excelencia en el desempeño académico y social.
- f) Adoptar y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos del CET.
- g) Resolver las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por el Consejo Académico.
- h) Decidir y aplicar en última instancia sobre las sanciones disciplinarias que reglamentariamente le competan.
- i) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado.
- j) Estudiar y aprobar la actualización de la organización curricular de los programas académicos, previo concepto y solicitud del Consejo Académico.
- k) Promover las relaciones con el sector productivo a fin de garantizar la retroalimentación permanente hacia la pertinencia de los programas de formación.
- l) Posesionar, en sesión extraordinaria citada para tal fin, a los representantes estudiantil y docente ante los órganos colegiados, previa elección y acta remitida por el comité electoral.

2. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica, se conforma como autoridad académica del CET CAFAM con el fin de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a estudiantes y docentes, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar estudiantil.

El Consejo Académico está integrado por:

- a) La jefatura de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad, quien lo preside.
- b) La jefatura de área de gestión académica
- c) El secretario académico.
- d) Los líderes de escuela.
- e) El metodólogo y pedagogo
- f) El representante de docentes.
- g) El representante de los estudiantes.
- h) Un representante administrativo.

La reglamentación para la elección de los representantes al Consejo Académico se establece en el numeral 3.

Parágrafo 1. El Consejo Académico sesiona una (1) vez por trimestre. En los casos requeridos, se realizará convocatoria para sesión extraordinaria.

Parágrafo 2. El quorum para la instalación de la sesión y toma de decisiones es de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Académico.

Parágrafo 3. La designación del representante administrativo para la participación en el Consejo Académico será por decisión directa del jefe de Departamento para un periodo de un (1) año, quien participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 4. En las sesiones del Consejo Académico, el secretario académico participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 5. Cuando las condiciones educativas, legales y administrativas lo exijan, el Consejo Académico definirá los invitados a que haya lugar para el desarrollo la sesión, quienes participaran con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 6. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Académico y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Jefe de Departamento convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

2.1. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo del CETCAFAM.
- b) Diseñar las políticas académicas en lo relacionado con el personal docente y estudiantil.
- c) Proponer ante el Consejo Directivo creación, modificación, suspensión y terminación de programas de formación técnica laboral.
- d) Remitir al Consejo Directivo concepto previo de la actualización de la organización curricular de los programas académicos.
- e) Organizar los planes de estudios y orientar su ejecución.
- f) Aprobar actualizaciones de los reglamentos de docentes y de estudiantes.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas y políticas académicas de la institución.
- h) Resolver las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por la jefatura de área de gestión académica.
- i) Imponer las sanciones disciplinarias y académicas a los estudiantes y a los docentes a partir de la decisión sobre las situaciones académicas en estudio, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos del CET CAFAM.
- j) Velar por el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las certificaciones de los programas técnicos laborales del CET CAFAM.

- k) Presentación ante el Consejo Directivo de las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por la Consejo Académico.
- l) Presentación ante el Consejo Directivo de situaciones de los docentes y de los estudiantes en los que se solicite defensa y garantía de sus derechos.
- m) Otorgar, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos del CET CAFAM, distinciones académicas, certificados y otros reconocimientos.
- n) Establecer lo referente a la propiedad intelectual de las obras producidas por el personal estudiantil, docente y administrativo vinculados a la institución y que son de propiedad de educación CAFAM.

3. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL CONSEJO ACADÉMICO

La participación de la comunidad educativa en los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas. La jefatura del Departamento deberá convocar con la debida anticipación a elecciones indirectas del representante de los docentes y el representante de los estudiantes, en una fecha dentro de las diez primeras semanas del calendario académico.

3.1. PARTICIPACIÓN

Los representantes de los en los consejos Directivo y Académico actuarán como voceros de su respectiva comunidad en las sesiones que les corresponda y participarán en ellas con voz y voto.

3.2. DISTINCIÓN

Los representantes de los consejos Directivo y Académico ejercerán su cargo de manera honorífica, el Consejo Directivo otorgará el reconocimiento de su ejercicio con las respectivas credenciales.

3.3. PERIODO DE REPRESENTACIÓN

Los representantes de los docentes ejercerán su cargo durante un (1) año, a partir de la fecha en que queda en firme su elección, y podrán ser reelegidos por un periodo.

Los representantes de los estudiantes ejercerán su cargo durante un (1) año, a partir de la fecha en que queda en firme su elección.

Los representantes de los egresados ejercerán su cargo durante un (1) año, a partir de la fecha en que queda en firme su elección, y podrán ser reelegidos por un periodo.

Los representantes de los docentes, estudiantes y egresados continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

3.4. SUPLENTE

Para los representantes a quienes se refiere este numeral, deben tener un suplente que asista a las sesiones de los consejos Directivo y Académico en los casos debidamente justificados por el titular. El Consejo Directivo oficializará la sustitución del titular por el respectivo suplente en los siguientes casos: Ausencia reiterada del representante (tres o más sesiones); ser objeto de sanciones disciplinarias; o retiro del CET CAFAM. Esta decisión que debe ser notificada a la comunidad educativa.

3.5. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

- a) Los docentes que aspiren a representar a sus colegas ante los consejos Directivo y Académico deberán estar vinculados activamente al CET CAFAM, haber estado vinculados a la institución durante los últimos dos (2) años y destacarse por su excelente desempeño.
- b) Podrán elegir a sus representantes los docentes de tiempo completo y tiempo parcial que se encuentren vinculados activamente al CET CAFAM.
- c) Los candidatos a los consejos Directivo y Académico se deberán inscribir ante la Secretaría académica de acuerdo con el cronograma académico y el proceso que se establezca para tal fin.
- d) La Secretaría académica publicará el listado de los docentes candidatos y los medios a través de los cuales los candidatos expondrán sus ideas ante los docentes de la institución.
- e) El Comité Electoral definirá el sitio, hora y procedimiento para realizar la elección personal y secreta entre todos los docentes con derecho a voto.
- f) El empate en la votación de representante titular o suplente se decidirá de acuerdo con la mayor antigüedad en la vinculación al CET CAFAM.
- g) El representante de los docentes y su suplente ante los consejos Directivo y Académico se posesionarán en sesión extraordinaria del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

3.6. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes que aspiren a representar a sus colegas ante los consejos Directivo y Académico deberán estar vinculados en esa condición activamente al CET CAFAM y destacarse por su excelente desempeño.
- b) Podrán elegir a sus representantes los estudiantes con esta calidad en el CET CAFAM.
- h) Los candidatos a los consejos Directivo y Académico se deberán inscribir ante la Secretaría académica de acuerdo con el cronograma académico y el proceso que se establezca para tal fin.
- c) La Secretaría académica publicará el listado de los estudiantes candidatos y los medios a través de los cuales los candidatos expondrán sus ideas ante los estudiantes de la institución.
- d) El Comité Electoral definirá el sitio, hora y procedimiento para realizar la elección personal y secreta entre todos los estudiantes con derecho a voto.
- e) Quien ocupe el segundo lugar en la votación ejercerá como suplente. El empate en la votación de representante titular o suplente se decidirá de acuerdo con la mayor antigüedad en la vinculación al CET CAFAM.
- f) El representante de los estudiantes y su suplente ante los consejos Directivo y Académico se posesionarán en sesión extraordinaria del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

3.7. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS

- a) Los egresados que aspiren a representar a sus colegas en el Consejo Directivo, deberán acreditar su condición, habiendo culminado y certificado sus estudios técnicos. Adicional, deberá acreditar vinculación laboral, idealmente en el sector productivo de su ocupación u ocupaciones relacionadas
- b) Los candidatos a los consejos Directivo se deberán inscribir ante la Secretaría académica de acuerdo con el cronograma académico y el proceso que se establezca para tal fin.
- c) De la lista de elegibles, el egresado será seleccionado por la Jefatura del Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad, por el periodo de un año y se

posesionarán en sesión extraordinaria del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

4. COMITÉ ELECTORAL

La jefatura de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad se encargará de conformar un comité electoral y que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Ejercer vigilancia y control del proceso electoral y la organización de este.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente política.
- c) Aprobar la lista de elegibles de acuerdo con los presentados por la secretaría académica.
- d) Dar indicación a la secretaría académica sobre la logística para garantizar el proceso electoral.
- e) Realizar el escrutinio de las elecciones e informar al Consejo Directivo a través de acta electoral de los representantes de los docentes y estudiantiles. Quien ocupe el segundo lugar en la votación ejercerá como suplente.
- f) Recibir y dar trámite a cualquier reclamación que exista sobre el proceso electoral como primera instancia. Como segunda instancia se considera al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Será el Consejo Electoral quien aplicará las vías de desempate. El empate en la elección docente se decidirá sobre la mayor antigüedad en la Corporación; mientras que el empate en la elección estudiantil se decidirá sobre el mayor promedio académico.

El Consejo Electoral estará conformado por:

- a) La jefatura de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad, quien lo preside.
- b) La jefatura de área académica
- c) El secretario académico.
- d) El líder del equipo de educación digital
- e) El metodólogo y pedagogo

4. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DE LOS ESTUDIANTES

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos Directivo y Académico, según le corresponda.
- b) Ejercer efectivamente la representación y vocería de su comunidad.
- c) Presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.
- d) Transmitir a los órganos colegiados del CET CAFAM todas las inquietudes que, desde dicho nivel, tengan directa relación con su comunidad.
- e) Hacer uso adecuado del espacio que la institución le asigne en el sistema de comunicación interna para mantener contacto con su comunidad.
- f) Entregar y hacer público un informe de su labor, al término de su período.

Cuadro Control de cambios				
Versión	Descripción del cambio	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
V01 de 28/08/2020	Creación del Documento	Equipo Académico	Coordinador Académico, Metodólogo y Pedagogo	Grupo Primario
V02 de 15/12/2021	Actualización del Documento: <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la frecuencia de reuniones para el Consejo Directivo (Parágrafo 1 del numeral 1) - Se modifica la frecuencia de reuniones para el Consejo Académico (Parágrafo 1 del numeral 2) 	Equipo Académico	Coordinador Académico y secretaria académica (e)	Grupo Primario
V03 de 23/06/2023	Actualización del Documento: <ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza marco legal, a partir de este se actualizan los integrantes de los consejos, funciones y mecanismo de elección de representantes de la comunidad académica. - Se modifican las denominaciones de cargo y unidades, según actualización de la organización administrativa de la Caja y el CET Cafam. - Se realizan ajustes de forma y estilo. 	Equipo Académico	Jefe de Área de Gestión Académica y metodólogo y pedagogo	Grupo Primario